	FORMATO	Código: FO-GJ-11
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Versión: 5
		Rige: 2025-01-21
		Pág.: 1 de 4

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en **SANTIAGO DE CALI, (VALLE DEL CAUCA)**, quien obra en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA**, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por una parte, y por la otra **JESÚS DAVID CARDONA QUIROZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.329.231** expedida en **PALMIRA, (VALLE DEL CAUCA)**, obrando en representación de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** identificada tributariamente con NIT N° **890.305.881-1**, quienes para este Acto contractual se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, conjuntamente con el supervisor del contrato, hemos acordado celebrar Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. **CDAV-164-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día NUEVE (9) de OCTUBRE de 2025 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. **CDAV-164-2025**, mediante el cual **EL CONTRATISTA** se obligó con **EL CONTRATANTE** a la REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, PERFILES Y AJUSTE EN LA ESCALA SALARIAL CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y GARANTIZAR LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.


SEGUNDA: Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CDAV-164-2025** de acuerdo a la Cláusula Cuarta fue la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 93.000.000)**, incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones.

TERCERA: Que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Segunda del mencionado contrato, el plazo estimado del contrato sería de tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el treinta (30) de diciembre de 2025.

CUARTA: Que el diez (10) de octubre de 2025, el **CONTRATISTA** constituyó Garantía Única a favor del **CONTRATANTE**, contenida en la póliza No. C-100105332, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A de la siguiente manera:

Amparos al Contrato	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor asegurado
Cumplimiento del contrato	09/10/2025	30/06/2026	18.600.000
Calidad del servicio	09/10/2025	30/06/2026	18.600.000
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	09/10/2025	30/12/2028	13.950.000

QUINTA: Que el Contrato inició el día dieciséis (16) de octubre de 2025 conforme al Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato.

	FORMATO	Código: FO-GJ-11
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Versión: 5
		Rige: 2025-01-21
		Pág.: 2 de 4


“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

SEXTA: Que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó la terminación anticipada de común acuerdo, sustentando su solicitud con base en las situaciones sobrevinientes, imprevisibles y no superables que afectan la correcta ejecución del contrato, consistentes en la dimisión espontánea de dos (2) perfiles del equipo mínimo de trabajo, mismos que representan el grueso de productos que deben surtir y realizarse en el marco de la ejecución del contrato, estos son “Analista de Organización y Métodos” y “Analista de Costos y Compensación”, lo cual no logró superarse en plazos prudenciales de gestión, comoquiera que, conforme a lo indicado por **EL CONTRATISTA** al indagar y gestionar perfiles de reemplazo, se realizó la negativa de vinculación con ocasión al periodo de cierre del año, lo cual, según lo establecido por **EL CONTRATISTA** imposibilita culminar la ejecución del contrato en los términos y formas que se previó en el mismo.

SÉPTIMA: Que la supervisora del contrato, a través de informe de supervisión del mes de noviembre de 2025, certificó la ejecución de actividades programadas y cronograma de gestión proyectado, sin que las mismas generaran condición de pago conforme a la forma de pago pactada en el contrato, no obstante, a través de formato FO-GJ-28, la misma supervisora indicó que en el seguimiento al mismo se logró validar que el contratista se ha allanado al cumplimiento de las actividades del contrato y obligaciones contractuales pactadas, e igualmente que una vez acontecidas las situaciones antes narradas, que se constituyen como situaciones imprevisibles, sobrevinientes y no superables, conforme a lo indicado por **EL CONTRATISTA**, se iniciaron las gestiones para obtener nuevos perfiles para surtir las falencias dadas por las ausencias o dimisiones del personal, sin embargo, manifestó **EL CONTRATISTA** que, pese a los múltiples esfuerzos, no fue posible que se consiguieran perfiles de personal para dicho efecto, situación que con ocasión al periodo de cierre de año y finalización de vigencia fiscal, representan de manera efectiva una situación no superable, y al no existir herramientas para conjurar esta situación, el camino más viable para adelantar es la terminación anticipada del contrato sin generación de erogación presupuestal en favor del contratista por la particularidad de imposibilidad de ejecución no imputable al mismo.

OCTAVA: Que la Oficina Asesora Jurídica del CDAV, revisada la solicitud presentada por **EL CONTRATISTA**, conjuntamente con la información contenida en el formato FO-GJ-28, del Contrato, presentado por la supervisora, logró validar su procedencia y viabilidad sustentada en las siguientes razones con incidencia jurídica:

- La solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo está sustentada en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Prestación de Servicios, razón por la cual al estar contenida en dicho instrumento jurídico se constituye en ley para las partes al tenor de lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
- La dimisión de los perfiles de “Analista de Organización y Métodos” y “Analista de Costos y Compensación” es una situación externa y que escapa del manejo del contratista pues corresponde a decisiones particulares de las personas que desempeñan dicho perfil, razón por la cual no es predicable considerar a partir de ellos la existencia de un presunto incumplimiento, pues el mismo se deriva de la efectiva acreditación de una falta de allanamiento al cumplimiento por parte del contratista, lo cual no opera en esta ocasión, pues la dimisión o ausencia en cuestión no deviene de la voluntad del contratista.
- La situación reportada en el párrafo que precede es sobreviniente e imprevisible, pues conforme a lo consignado en la oferta del proceso contractual, los perfiles y personal se

 CDAV MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	FORMATO	Código: FO-GJ-11
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Versión: 5
		Rige: 2025-01-21
		Pág.: 3 de 4

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

encontraban en disposición para la ejecución del contrato y fue ya en sede de ejecución que se reportaron las dimisiones irrevocables y no controladas por parte de dicho personal.


- La situación en comento no es superable, en el entendido que, si bien, conforme a lo indicado por el contratista se gestaron esfuerzos inclusive reportados a la supervisora con el ánimo de abastecer y/o proveer estos perfiles, no fue posible con ocasión al periodo de cierre de año que genera la falta de voluntad del personal a vincularse al proyecto, generando una imposibilidad objetiva de ejecutar el objeto del contrato.
- Al tratarse de situaciones imprevisibles, sobrevinientes y no superables, que además son ajenas al control y manejo del contratista, no solo evidencia que no opera la acreditación de no allanamiento al cumplimiento, sino que se configura como eximente de responsabilidad para dar cumplimiento al contrato como elemento esencial para motivar la solicitud de terminación y por tanto, su procedencia.
- En virtud al principio de Anualidad Presupuestal, la ejecución de los contratos debe surtir en el plazo de la vigencia fiscal, misma que culmina el día 31 de diciembre de 2025, y al encontrarnos en una situación no superable, el camino correcto es surtir la terminación anticipada ante la imposibilidad de ejecutar técnica y financieramente el mismo.
- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el propósito de adelantar procesos de incumplimiento, desde la finalidad, es conminar al contratista al cumplimiento del contrato, lo cual daría lugar a la cesación de situación de incumplimiento. Razón por la cual no es factible predicar la procedencia de una situación de incumplimiento, pues como se enunció anteriormente, no existen las circunstancias de orden objetivo para su determinación, y en segundo punto por principio de anualidad presupuestal y cierre de año, existe imposibilidad de lograr la ejecución del contrato antes del día 31 de diciembre de 2025.

NOVENA: Que, a la suscripción de la presente Acta, el estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios N° **CDAV-164-2025**, según la información validada por el supervisor en el documento allegado es el siguiente

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$93.000.000
Valor total del contrato	\$93.000.000
Valor total ejecutado	\$0
Valor por liberar	\$93.000.000

DÉCIMA: Que, así las cosas, a la fecha la entidad no ha realizado pago alguno al contratista, razón por la cual, una vez suscrita la presente acta, la Dirección Administrativa y Financiera deberá proceder con los trámites respectivos para liberar el presupuesto del contrato soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250227 del 21 de mayo de 2025 y certificado de registro presupuestal No. 20250227 del 10 de octubre de 2025.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, atendiendo además que **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al sistema de seguridad social –salud y pensión- y Riesgos Laborales, se establece que la terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato a través de la suscripción de la presente “ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO BILATERAL” de acuerdo a la normatividad vigente y cuyas cláusulas se enuncian a continuación:

 CDAV MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	FORMATO	Código: FO-GJ-11
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Versión: 5
		Rige: 2025-01-21
		Pág.: 4 de 4

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes deciden por mutuo acuerdo terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios N° **CDAV-164-2025**, a partir de la suscripción de la presente Acta.


CLÁUSULA SEGUNDA: Una vez firmada la presente Acta, La Dirección Administrativa y Financiera deberá proceder con los trámites respectivos para liberar el presupuesto del contrato soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250227 del 21 de mayo de 2025 y certificado de registro presupuestal No. 20250227 del 10 de octubre de 2025. Por su parte, la supervisora del contrato, deberá surtir los trámites de liquidación del contrato a efectos de cumplir las disposiciones legales aplicables a ello, en particular a lo dispuesto en el numeral 8.2.4.1. del Manual de Contratación.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo en todo concepto a partir de la suscripción de la presente Acta y en consecuencia el contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La presente “ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO” del Contrato de Prestación de Servicios N° **CDAV-164-2025**, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma por las partes y la supervisora del contrato, a los 29/Dic/2025


EL CONTRATANTE

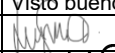
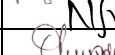
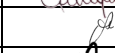
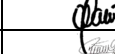


DIANA CAROLINA REINA CARDONA
 Representante Legal CDAV LTDA

EL CONTRATISTA


JESÚS DAVID CÁRDONA QUIROZ
 Representante Legal
 Universidad Autónoma de Occidente

LA SUPERVISORA


DIANA CAROLINA CHARRY SÁNCHEZ
 Directora de Desarrollo Humano
 Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

	Cargo	Nombre	Visto bueno
Proyectó	Profesional Contratista	Juan Camilo Guevara Ortiz	
Revisó	Líder de Contratación	Nathalia Sepúlveda Vásquez	
	Líder de Contabilidad	Angélica María Vargas Londoño	
	Líder de Presupuesto	Ana María Dorado Álvarez	
Aprobó	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	María Alejandra Giraldo Flórez	
	Directora Administrativa y Financiera	Carolina Serna Caicedo	